



SINALOA
GOBIERNO DEL ESTADO



SEP
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ESCUINAPA

EXPEDIENTE NÚMERO UTESC-CT-R-03/ 2022
VERSIÓN PÚBLICA SIPOT 1T 2022

Escuinapa, Sinaloa, a veintisiete de enero del año dos mil veintidós

Analizado el expediente citado en el rubro, formado con motivo de la petición de clasificación parcial de los datos personales considerados confidenciales que se encuentren en: los **Contratos con vigencia en el primer trimestre de 2022, suscritos por la Universidad; Solicitudes de Información recibidas por la Universidad, como sujeto obligado en el primer trimestre de 2022; Documentos de los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, sometidas al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, durante el primer trimestre de 2022**, para la publicación de la información en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia SIPOT, a propuesta de la responsable de la Unidad de Transparencia, la **Lic. Ramona López Lizárraga**, de la Universidad Tecnológica de Escuinapa; este Comité de Transparencia del citado organismo descentralizado, integrado de acuerdo al artículo 61 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, por los CC. Lics. **Jesús Francisco Aguilera González**, en su carácter de presidente del Comité, **Karla Marlén García Villela**, Miembro del Comité de Transparencia y **Jorge Ramos Rodríguez**, Miembro del Comité de Transparencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 66, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, emite la presente resolución:

I. ANTECEDENTES Y TRÁMITE

1. La solicitud de referencia presentada por la responsable de la Unidad de Transparencia de esta Entidad, la Lic. Ramona López Lizárraga, de la Universidad Tecnológica de Escuinapa, mediante oficio número **UTESC-DJyUT-02-036/2022 de fecha día 26 de abril de 2022**, en donde solicita la clasificación parcial de los datos personales considerados confidenciales, que se encuentran en los Contratos con vigencia en el primer trimestre de 2022, suscritos por la Universidad; Solicitudes de Información recibidas por la Universidad, como sujeto obligado en el primer trimestre de 2022; Documentos de los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, sometidas al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, durante el primer trimestre de 2022, para la publicación de la información en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia SIPOT del primer trimestre del ejercicio fiscal 2022.

Jesús Francisco Aguilera González

2. Recibido el oficio antes citado, este comité integró al expediente en el que se actúa, a efecto de contar con los elementos necesarios para el pronunciamiento de la presente resolución.

II. COMPETENCIA

Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de clasificación de información en la generación de versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la ley, de conformidad con los artículos 60 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61, 66, fracción II, 155 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

III. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO. La responsable de la Unidad de Transparencia sustenta su petición a través de las siguientes consideraciones y fundamentos:

"Conforme lo establecen los artículos 11, 12, 16, 22 fracción XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia.

Aunado a lo anterior, los artículos 86 y 87 de la Ley antes mencionada, indican que es obligación de los sujetos obligados poner a disposición de las personas la información relativa al Título Cuarto de la Ley local, en los portales oficiales de internet, así como, en la Plataforma Nacional de Transparencia en los formatos de publicación que establezcan los Lineamientos Técnicos para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Cuarto en relación con el artículo 90 párrafo cuarto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia.

En ese sentido, en lo que respecta a la información a publicarse del artículo 95 fracciones XII, XXVIII y XXXIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia SIPOT, que se refieren a lo siguiente:

En lo que respecta a la fracción XII sobre "Las solicitudes de acceso a la información pública, las respuestas otorgadas a éstas, o en su caso, las respuestas entregadas por los sujetos obligados en cumplimiento de las resoluciones dictadas por la Comisión", solicito la clasificación parcial de los datos considerados como confidenciales, que se encuentran en los acuses de las solicitudes de información recibidas por este Sujeto Obligado durante el primer trimestre del ejercicio 2022, datos que contienen la presunta identidad de los solicitantes al incluir el supuesto nombre, considerados como datos personales tal como lo establece el artículo 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa.

Por lo anterior, enuncio el listado de solicitudes de información sometidas al Comité de Transparencia:

#	No. de Solicitud	Datos personales
1	251264300000122	Nombre del Solicitante
2	251264300000322	Nombre del Solicitante
3	251264300000422	Nombre del Solicitante
4	251264300000522	Nombre del Solicitante
5	251264300000622	Nombre del Solicitante

En lo que respecta a la fracción XXVIII "Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por fecha, tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña", solicito la clasificación parcial de los datos considerados como confidenciales, que se encuentran en los contratos de Prestadores de Servicio de Publicidad suscritos con la Universidad Tecnológica de Escuinapa durante el primer trimestre del ejercicio 2022, datos que contienen: Código de Identificación de Credencial CIC y clave de elector del Representante o apoderado Legal y en ese sentido, de conformidad con lo previsto por los artículos 165 y 166 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, en relación con el artículo 4, fracciones XI, incisos e, i, y m, y XII, inciso k, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa, se trata de información confidencial no susceptible de publicidad por corresponder precisamente a datos que pertenecen a personas físicas, identificadas o identificables, y sólo a sus titulares les concierne; además de que no se cuenta con el consentimiento para ello..

Por lo anterior, enuncio el listado de Contratos por Erogación de recursos por contratación de servicios de impresión, difusión y publicidad sometidas al Comité de Transparencia:

#	Nombre de la persona física o moral contratada	Datos personales
1	Lola FM, Sociedad Anónima de Capital Variable	Código de Identificación de Credencial CIC y clave de elector del Representante o apoderado Legal
2	Servicios Sinaloenses de Noticias, Sociedad Anónima de Capital Variable	Clave de elector del Representante o apoderado Legal
3	Comunicación Integral de Nayarit, Sociedad Anónima de Capital Variable	Clave de elector del Representante o apoderado Legal

En lo que respecta a la fracción XXXIX "La información de los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener por lo menos lo siguiente...." solicito la clasificación parcial de los datos considerados como confidenciales, que se encuentran en los documentos de los procedimientos respectivos durante el primer trimestre del ejercicio 2022,



SINALOA
GOBIERNO DEL ESTADO



SEP
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ESCUINAPA

datos que contienen el número de cuenta, número de clave interbancaria, nombre del banco, y en ese sentido, de conformidad con lo previsto por los artículos 165 y 166 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, en relación con el artículo 4, fracciones XI, incisos e, i, y m, y XII, inciso k, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa, se trata de información confidencial no susceptible de publicidad por corresponder precisamente a datos que pertenecen a personas físicas, identificadas o identificables, y sólo a sus titulares les concierne; además de que no se cuenta con el consentimiento para ello.

Por lo anterior, enuncio el listado de documentos de los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, sometidas al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios:

#	Nombre de la persona física o moral contratada	Datos personales
1	Monederos Modernos del Noroeste S.A. de C.V.	Nombre del banco, Número de cuenta, Número de clave interbancaria, Sucursal, CIE
2	Agencia de Servicios de Seguridad Privada Integral e Intendencia Escuinapa S. A. de C.V.	Número de cuenta, Número de clave interbancaria, Nombre del banco
3	Tapia Arellano y Asociados, Sociedad Civil	Código de Identificación de Credencial CIC y clave de elector del Representante o apoderado Legal
4	Lola FM, Sociedad Anónima de Capital Variable	Código de Identificación de Credencial CIC y clave de elector del Representante o apoderado Legal
5	Servicios Sinaloenses de Noticias, Sociedad Anónima de Capital Variable	Clave de elector del Representante o apoderado Legal
6	Comunicación Integral de Nayarit, Sociedad Anónima de Capital Variable	Clave de elector del Representante o apoderado Legal

Handwritten signature in blue ink

En las relatadas consideraciones, solicito del Comité de Transparencia, confirme la clasificación confidencial parcial de los datos personales contenidos en los Contratos con vigencia en el primer trimestre de 2022, suscritos con la Universidad, Solicitudes de Información recibidas por la Universidad, como sujeto obligado en el primer trimestre de 2022, documentos de los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, sometidas al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, durante el primer trimestre de 2022, para la publicación de la información en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia SIPOT, que se le propone, de acuerdo a lo previsto por la fracción II del artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa

De confirmarse lo peticionado, en apego a lo dispuesto en los artículos 3 fracción XXVI, y 160 del ordenamiento legal citado en primera instancia, se autorice proporcionar versión pública de la documentación que corresponde a la información a publicarse del artículo 95 fracción XII, XXVIII y XXXIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, en la cual solo se eliminará información confidencial.

SEGUNDO. Los artículos 88, párrafo segundo, y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa establece, respectivamente, que es obligación de los sujetos obligados poner a disposición de las personas la información a que se refiere el Título Cuarto de la ley en cita, en los portales oficiales en internet correspondientes y a través de la Plataforma Nacional en los formatos de publicación que para tal efecto establezcan los lineamientos técnicos que emita el Sistema Nacional para asegurar que ésta sea veraz, confiable, oportuna, congruente, integral, actualizada, accesible, comprensible y verificable; y que la información correspondiente a las obligaciones de transparencia deberá actualizarse por lo menos cada tres meses, salvo que en la ley o en otra disposición normativa se establezca un plazo diverso y deberá permanecer disponible y accesible, atendiendo a las cualidades de la misma, de conformidad con los criterios que para tal efecto emita el Sistema Nacional.

En tanto que el artículo 165 establece que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física, identificada o identificable. Para ello, el artículo 4, fracción XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa, dispone es un dato personal cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable; y que se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, ya sea numérica, alfabética, gráfica, acústica o de cualquier otro tipo.

En el mismo sentido, el arábigo y fracción citados en última instancia, establece de manera enunciativa más no limitativa, que una persona es identificada o identificable en cuanto a sus características físicas y los siguientes datos generales: Nombre; edad; sexo; estado civil; domicilio; escolaridad; nacionalidad; número telefónico particular; correo electrónico no oficial; huella dactilar; ADN (Código genético); número de seguridad social o análogo; Registro Federal de Contribuyente.

Y finalmente, el artículo 155, fracción III, de la ley de transparencia estatal dispone que la clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la ley.

TERCERO. A partir de lo antes expuesto, y tomando en cuenta que a la Responsable de la Unidad de Transparencia le corresponde publicar y actualizar la información que refiere el artículo 95, fracciones XII, XXVIII y XXXIX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, y que en los



SINALOA
GOBIERNO DEL ESTADO



SEP
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ESCUINAPA

documentos a registrar en los formatos de carga correspondientes al primer trimestre del ejercicio 2022, se encuentran datos personales, como lo es, Nombre del Solicitante, Nombre del banco, Número de cuenta, Número de clave interbancaria, Sucursal, CIE, Código de Identificación de Credencial CIC y clave de elector del Representante o apoderado Legal; resulta procedente confirmar la declaración de clasificación parcial de los documentos concernientes a los Contratos con vigencia en el primer trimestre de 2022, suscritos por la Universidad; las Solicitudes de Información recibidas por la Universidad, como sujeto obligado en el primer trimestre de 2022; para la publicación de la información en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia SIPOT.

Al momento de elaborar las versiones públicas de los **Contratos con vigencia en el primer trimestre de 2022, suscritos con la Universidad, Solicitudes de Información recibidas por la Universidad, como sujeto obligado en el primer trimestre de 2022, documentos de los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, sometidas al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, durante el primer trimestre de 2022**, para la publicación de la información en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia SIPOT y de la presente resolución, la titular de la Unidad de Transparencia deberá testar solo aquellos datos personales que en ellos se consignen; en apego a lo previsto en el artículo 165 de la ley de transparencia estatal, en relación con el artículo 4, fracción XI, de la ley estatal de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados. Y de esa manera dar cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo (AP-CEAIP 04/2021) por el que se modifican los Lineamientos Técnicos para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Cuarto en relación con el artículo 90 párrafo cuarto de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública del Estado de Sinaloa, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia; así como los criterios y formatos contenidos en los anexos de los propios lineamientos, en lo que corresponde al artículo 95 fracciones XII, XXVIII y XXXIX, de la ley en cita.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 66 fracción II, y 155 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

IV. RESOLUCIÓN

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

UNICO. Se CONFIRMA por UNANIMIDAD la clasificación parcial de los datos personales considerados como confidenciales, que se encuentran en **Contratos con vigencia en el primer trimestre de 2022, suscritos con la Universidad,**



SINALOA
GOBIERNO DEL ESTADO



SEP
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ESCUINAPA

Solicitudes de Información recibidas por la Universidad, como sujeto obligado en el primer trimestre de 2022, documentos de los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, sometidas al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, durante el primer trimestre de 2022, para la publicación de la información en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia SIPOT según lo precisado en las Consideraciones y Fundamentos de esta resolución, autorizando la entrega en versión pública y dar cumplimiento a la obligación de transparencia prevista en el artículo 95 fracciones XII, XXVIII y XXXIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

NOTIFÍQUESE a la responsable de la Unidad de Transparencia de la Universidad Tecnológica de Escuinapa, para el efecto conducente.

Así lo resolvió el Universidad Tecnológica de Escuinapa, en sesión extraordinaria de fecha 27 abril de 2022, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes de conformidad con los artículos 65, 66, fracción II de la ley que rige a este sujeto obligado.

MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA


LIC. JESÚS FRANCISCO AGUILERA GONZÁLEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA


M.C. KARLA MARLÉN GARCÍA VILLELA


MTRO. JORGE RAMOS RODRÍGUEZ

ESTA FOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL EXPEDIENTE NÚMERO UTESC-CT-R-03/ 2022, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ESCUINAPA, CON MOTIVO DE LA DECLARACIÓN DE CLASIFICACIÓN PARCIAL DE LOS DATOS PERSONALES POR CONFIDENCIALIDAD PARA LA PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN EN VERSIÓN PÚBLICA PRIMER TRIMESTRE EJERCICIO FISCAL 2022.